



Oficio No.: SEDUE 8589/2018
Expediente Administrativo L-000173-18

INSTRUCTIVO

**A LOS C.C. CLAUDIO FERNANDO VILLARREAL
GARZA E IMELDA ZAMBRANO FERNANDEZ.
DOMICILIO: CIENEGA DE FLORES N° 290 EN
LA COLONIA LIBERTAD DE GUADALUPE, N. L.
PRESENTE. -**

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo indicado al rubro, dictó la siguiente Resolución:

En Monterrey, Nuevo León, a los 16-dieciseis días del mes de Octubre del año 2018-dos mil dieciocho. -----

VISTO.- El expediente administrativo No. L-000173-18, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha 31-treinta y uno de Mayo del 2018-dos mil dieciocho, por los **C.C. CLAUDIO FERNANDO VILLARREAL GARZA E IMELDA ZAMBRANO FERNANDEZ**, en su carácter de Propietarios de los inmuebles ubicados en la avenida **VENUSTIANO CARRANZA, N° 500, ZONA CENTRO**, en esta ciudad, e identificado con el número de expediente catastral **11-096-127 y 11-096128**; acreditándolo mediante la Escritura Pública Número 47,914-cuarenta y siete mil novecientos catorce, de fecha 3-tres de Junio del 2011-dos mil once, pasada ante la fe del Licenciado Gustavo Nelson Cerrillo Rodriguez, Titular de la Notaría Pública Número 37-treinta y siete, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado, solicitud mediante la cual pretende obtener la autorización de las **LICENCIAS MUNICIPALES DE USO DE SUELO (CAMBIO) Y USO DE EDIFICACIÓN (CAMBIO) DE 2-DOS LOCALES COMERCIALES PREVIAMENTE AUTORIZADOS A UNIVERSIDAD**, en los predios antes citados, los cuales se conforman de una superficie para el lote 127 de 70.60 metros cuadrados y el lote 128 de 72.80 metros cuadrados, que juntos generan un total de 143.40 metros cuadrados, y 143.40 metros cuadrados de construcción previamente autorizados.

ANTECEDENTES

- Se anexa copia de Oficio en el cual la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Nuevo León, autorizo la modificación del Proyecto de Construcción y la Autorización para someter bajo el Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para la Transmisión de la Propiedad o Posesión de una Edificación que alberga Locales Comerciales, de fecha 27 de Agosto de 1993, bajo el número de oficio 3059/H-C.4/933 y expediente 1393/93.
- Se anexa copia de Plano en el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Nuevo León, autorizó someter bajo Régimen de Propiedad en Condominio, un edificio que Alberga 53 Locales Comerciales, de fecha 11 de Enero de 1994, bajo el número de oficio 44/H-01/94 y expediente 612/94.
- Se anexa copia de Instructivo en el cual la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Nuevo León autorizó la modificación al Régimen de Propiedad en Condominio, un edificio que Alberga 53 Locales Comerciales, de fecha 11 de Enero de 1994, bajo el número de oficio 94/H-0.4/93 y expediente 612/94.



Vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente; y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3 Fracciones XVI y XLV, 7, 11 Fracción XII, 148 Fracciones I y II, 202 Primero, Segundo párrafos y Fracción X, 237 Fracciones I a XIV, 364, 365, 367, 399 Fracciones I a X, 400, 402 y Transitorios Primero, Segundo, Tercero y Noveno de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano por el Estado de Nuevo León; artículos 281, 282 Fracciones I y II, 283 Fracciones I a VI, 284, 285, 286, 287 Fracciones I a V, 288 Fracciones I a VI, 291, 293 Fracciones I a V, 294 Fracciones I a VIII, 295 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículos 1, 3 Fracción II, 5 Fracción I, 6, 8, 9 Fracción I punto 2 inciso b), 11, 12 Fracción III, 13, 14 Fracción III punto 3.18, 15 Fracción I, 16, 36, 52, 139, 156, 157 Fracción I y II, 158, 160 BIS, 162 Fracciones I a XV y 168 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; artículos 86, 89, 90, 91 y 94 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 16 fracción X, 93, 94, Fracciones I, V, IX, XXXVIII, XLI Y XLII, 95, 96 Fracciones II y XII, 97 Fracción VIII, 99 Fracciones X, XI y XIV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, vigente al resolverse la presente.

II.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, aprobado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Monterrey el 8 de Julio del 2014, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León Número 103, con fecha 15 de Agosto del 2014, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos y destinos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, los predios en cuestión se encuentran en la **DELEGACIÓN CENTRO, DISTRITO URBANO OBISPADO**, en una zona indicada como **CAI-CORREDOR DE ALTO IMPACTO**, donde el uso solicitado para **3.18.7 UNIVERSIDADES** se considera como **PERMITIDO**; resultando por lo tanto informar de conformidad con lo establecido en el Artículo 148 fracciones I de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León que señala: **"ARTÍCULO 148.** En las zonas secundarias que se determinen en los planes o programas de desarrollo urbano municipales o de centros de población, las funciones, giros o aprovechamientos de los usos y destinos del suelo para los lotes, predios o áreas que se encuentren en éstas zonas, podrán ser de las siguientes categorías: I. **Permitidos o predominantes:** los que en una zona determinada ocupan o está previsto que ocupen cuando menos el 51% del área vendible. Cuando en algunas zonas existan más de dos usos o destinos de suelo, se entenderá como predominante aquel uso o destino de mayor porcentaje..."

III.- Que el proyecto presentado consta de una construcción total de 143.40 metros cuadrados, en donde se pretende la instalación de una Universidad, de acuerdo a la siguiente tabla:

	Autorizada	Total	Comentarios
PLANTA BAJA	143.40 m2	143.40 m2	Conta con las siguientes áreas: Acceso, Recepción, Administración, Dirección, Biblioteca, Cocineta, Baños y 03-tres Aulas
Total	143.40 m2	143.40 m2	-----

IV.- De acuerdo a inspección ocular realizada por personal adscrito a esta Secretaría de fecha 25 de Junio del 2018, se hace constar que en el inmueble no tiene uso, es una plaza comercial y si existen los cajones de estacionamiento.

V.- Que de acuerdo a las diversas autorizaciones, descritas en el apartado de antecedentes de la presente resolución, y con las que cuenta el citado inmueble, le fue Autorizado el uso de Locales Comerciales, conforme al Plan Director de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana de Monterrey 1988-2010, vigente en ese entonces, lo que como consecuencia lógica le genera un derecho reconocido a su favor, mismo que quedó consagrado a través de las autorizaciones descritas, por lo que, en esas circunstancias y de acuerdo a lo dispuesto por el Transitorio Quinto del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, que señala *"QUINTO: La presente Modificación se hará sin perjuicio de las vigencias de los permisos, licencias, autorizaciones o cualesquier otro derecho adquirido que hayan obtenido los particulares, de conformidad con los planes o programas antes de su modificación"*, así como lo previsto por el Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, en su Artículo Tercero Transitorio, que establece: *"ARTICULO TERCERO. Continúan vigentes las licencias, permisos y autorizaciones expedidas o aprobadas con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento"*, aunado a lo anterior, también tenemos, que No se modifica el área de construcción, quedando tal y como fue autorizado el proyecto, ya que tampoco sufren modificación alguna las áreas comunes, ni se alteran los cajones de estacionamiento que son considerados como estas últimas (áreas comunes), conservándose la construcción tal y como fue aprobada, por lo que resulta procedente entrar al estudio de la presente solicitud, toda vez que al conservar la construcción autorizada sin incrementar la misma, sigue cumpliendo con los lineamientos urbanísticos que le fueron aplicados en las citadas autorizaciones.

VI.- En cuanto a la demanda de Estacionamiento, el proyecto cumple con la requerida para el uso solicitado ya que el proyecto cuenta con 124-ciento veinticuatro cajones de estacionamiento comunes de acuerdo a la autorización presentada, es decir en el Plan vigente en el momento de la autorización se le solicitaba 1 cajón por cada 30 metros cuadrados de área comercial cajones de estacionamiento teniendo un total de 3, 565.75 metros cuadrados, que generan un total de $118.85 = 118$ cajones y el predio cuenta con 124 cajones; ahora bien, para los predios ubicados en el Distrito Urbano Obispado para el giro de **UNIVERSIDAD**, requiere 1-un cajón por cada 20.00 metros cuadrados de unidad básica de servicio, por lo cual, de acuerdo al proyecto presentado de un área de 43.75 metros cuadrados, **requiere 02-dos cajones de estacionamiento**, que sumados al requerimiento de cajones de estacionamiento para los 51 locales comerciales restantes, que es de 116 cajones de estacionamiento, generan un total de **118 cajones** de estacionamiento, **contando el predio 124 cajones** de estacionamiento, por lo tanto, se sigue dando cumplimiento a la normativa de estacionamiento.

VII.- El interesado acompaña Dictamen Número IR18-221, de fecha 29-veintinueve de Mayo del año 2018-dos mil dieciocho, emitido por la Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C., mediante el cual señala las recomendaciones en materia de protección civil para Universidad; respecto del inmueble ubicado en la avenida Venustiano Carranza, N° 500, Zona Centro, identificado con los números de expediente catastral 11-096-127 y 11-096-128; por lo cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el oficio citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, luego entonces será a esa dependencia a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de dichas medidas, y en su caso, actúe en consecuencia.

VIII.-El interesado acompaña Revisión Estructural, de fecha de 16-dieciséis de Abril del 2018-dos mil dieciocho, elaborada por el Arquitecto Luis Carlos Velázquez Garza, con Cedula Profesional número 871005, mediante el cual señala que la construcción que nos ocupa, se encuentra en buenas condiciones sin ningún deterioro (oxido, grietas, asentamiento, etc.) por lo que cumplen las condiciones de seguridad para realizar actividades de educación superior.

IX.- La Dirección de Ecología, mediante oficio N° 1682/2018, dentro del dictamen LTA-000182/2018, de fecha 14-catorce de Junio del 2018-dos mil dieciocho, emite los lineamientos ambientales a seguir con la finalidad de prevenir los impactos negativos que tendrían las actividades del establecimiento sobre el medio ambiente y hacia la comunidad; los cuales serán indicados en el cuerpo de la presente resolución.

X.- En fecha 10-diez de Mayo del 2018-dos mil dieciocho, se emite alineamiento vial, por parte de la Dirección de Proyectos Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, en el cual indica lo siguiente: a) Para la calle Tapia deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras. b) Para la calle Xicoténcatl deberá respetar su límite de propiedad de acuerdo a escrituras. c) En la esquina formada por la intersección de estas dos vialidades, deberá respetar un ochavo mínimo de 3.00 metros por 3.00 metros. En los estudios de vialidad Si se prevé la modificación de los alineamientos del tramo de la vía pública con la que colinda el predio, (solamente en el ochavo).

Que, de acuerdo a expuesto, fundado y motivado, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA:

PRIMERO.- Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en el capítulo de considerando de la presente resolución se AUTORIZA la **LICENCIAS MUNICIPALES DE USO DE SUELO (CAMBIO) Y USO DE EDIFICACIÓN (CAMBIO) DE 2-DOS LOCALES COMERCIALES A UNIVERSIDAD**, para los inmuebles ubicados en la avenida **VENUSTIANO CARRANZA, N° 500, ZONA CENTRO**, en esta Ciudad, e identificado con el número de expediente catastral **11-096-127 Y 11-096-128**, en esta Ciudad, los cuales se conforman de una superficie para el lote 127 de 70.60 metros cuadrados, para el lote 128 de 72.80 metros cuadrados, que generan un total de 143.40 metros cuadrados, y 143.40 metros cuadrados de construcción previamente autorizados.

A) Deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

1. Deberá Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas a la zona de estacionamiento, altura de las edificaciones, áreas libres, etc.).
2. Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, **No deberá cambiar el giro ni su área de construcción aquí señalada** (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto).
3. **Deberá contar con la autorización de los anuncios del establecimiento, por lo que se le previene de tramitar y obtener la licencia para conocer el tipo de anuncio y lineamiento permitido antes de cualquier movimiento.**
4. No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.
5. El acceso vehicular (de entrada y salida) que presenta el proyecto debe estar libre de cualquier obstáculo que afecte su funcionalidad, y debe permitir la visibilidad para realizar las maniobras vehiculares.
6. Deberá de respetar el uso de edificación autorizado de **Universidad**, que se le autorizan en el predio.
7. Deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento de Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey.
8. Deberá conservar a la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.
9. Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.
10. Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones precarias en las azoteas, cualquiera que sea el uso que pretenda dárseles.
11. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.

12. Los propietarios u ocupantes de bienes, deberán de contar con planes de emergencia de protección contra incendios y materiales peligrosos en todas aquellas edificaciones que tengan afluencias de personas o que presten servicios al público.

13. Deberá contar con un sistema apropiado para la prevención y control de seguridad en espacios abiertos, azoteas y estacionamientos previendo la instalación de cámaras de video así como de iluminación necesaria en cada caso.

14. Deberá instalar contenedor con tapa y con bolsas de plástico para el almacenamiento temporal de residuos los cuales no deberá permitir escurrimiento.

B) En cuanto a Protección y Seguridad Civil deberá cumplir con las recomendaciones señaladas por la Dirección de Ingeniería Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.C., mediante folio No. IR18-221, de fecha 29 de Mayo 2018 en el cual otorga recomendaciones a implementar como medidas de riesgos y de seguridad en materia Contra Incendios, con el fin de identificar, evaluar y analizar los riesgos internos en dicha materia, condicionando el proyecto al cumplimiento de los lineamientos emitidos para su funcionamiento; y el cual está sujeto a las verificaciones que realice dicha autoridad conforme a lo establecido en el oficio citado, que fue emitido y notificado a petición de la parte solicitante, por lo que será a esa dependencia municipal a quien deberá informarse sobre el cumplimiento de dichas medidas

C) En materia Ambiental, deberá cumplir lo indicado en el oficio N° 1682/2018, emitido dentro del expediente LTA-000182/2018, de fecha 14-catorce de Junio del 2018-dos mil dieciocho, emitido por la Dirección de Ecología adscrita a esta Secretaría, siendo lo siguiente:

Generales

1. Deberán contar con un programa permanente que incluya el control de insectos y roedores.
2. Durante el funcionamiento de la obra deberá implicar el uso eficiente de la energía y del agua, así como de los recursos materiales no perjudiciales por el ambiente, ello con la finalidad de lograr una reducción de los impactos ambientales y una sustentabilidad del edificio.

Aspecto Ambiental

Ruido y/o Vibraciones

3. No deberán existir espacios abiertos, esto con la finalidad de no impactar negativamente el entorno con el desarrollo de las actividades que generen emisiones de ruido.
4. Las actividades, los equipos o maquinaria que provoquen ruido y/o vibraciones, no podrán colocarse en colindancia a vía pública ni a límites del predio, en cualquier ubicación deberán estar aislados acústicamente y no deberán sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas de 68 dB(A) de 8:00 a 20:00 horas (horario propuesto en la ficha ambiental).
5. En caso de utilizar bocinas, magnavoces o altavoces de sistemas de sonido, música, intercomunicación, alarma, etc., deberán estar orientados hacia el interior y regulado su volumen a fin de que no sobrepasen los límites máximos permisibles de emisión de ruido por la Norma correspondiente, ni sus vibraciones.
6. No se permite la ejecución u operación de equipos de sonido, instrumentos musicales, bocinas, amplificadores y similares en interiores con espacios abiertos ni en vía pública.

Contaminación del Suelo

7. El suelo deberá estar protegido con material impermeable, es prohibido realizar cualquier actividad en suelo natural.
8. Queda prohibido la derrama o vertido de material sólido o líquido al suelo, a la vía pública y/o áreas verdes.
9. Deberá tomar medidas preventivas para evitar o minimizar fugas de líquidos que puedan afectar el suelo del área, evitando colocar materiales y/o equipos sobre suelo natural.
10. El interior del establecimiento deberá estar libre de derrames de grasa y aceite.
11. En caso de usar transformador de energía eléctrica, este no deberá estar sobre suelo natural, además deberá

contar con barrera de contención para evitar derrames.

Emisiones al Aire

12. No se deberán percibir olores a predios colindantes.

Contaminación del Agua

13. Es prohibido la derrama o vertido de residuos sólidos o líquidos al drenaje sanitario o pluvial.

14. Deberá registrar sus descargas de agua residual en la Secretaría de Desarrollo Sustentable previo a la operación del establecimiento.

15. Los líquidos residuales del proceso deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas.

16. Los sistemas de drenaje deberán ser protegidos de derrames accidentales de residuos sólidos o líquidos de sustancias que pudiesen ocasionar alteraciones a la calidad del flujo ordinario del sistema; estableciendo un sistema de barreras, fosas, charolas canales, etc., con la finalidad de contener materiales y prevenir posibles contingencias, además de contar con trampas de aceites y grasas.

Manejo de Residuos Sólidos

17. Deberá de registrarse como generador de residuos de manejo especial ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado.

18. Los residuos que se generen deberán manejarse (almacenamiento, transporte y disposición final) adecuadamente de conformidad con el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

19. Deberá instalar contenedores con tapas para el almacenamiento temporal de los residuos generados, dichos contenedores deberán de ubicarse dentro del predio sin vista a vía pública.

20. Deberá contar con empresa autorizada para la recolección de residuos sólidos que generen.

21. Deberá contar con el registro tipo, volumen y destino de residuos generados.

Reforestación

22. Debido a que el proyecto no contempla área jardinada no requiere del arbolado en esta área, en cuanto al arbolado en el estacionamiento deberá de contar con 1-un árbol de la especie encino con dimensiones de 5.0 centímetros de diámetro en su tallo medido a 1.20 m de altura por cada 2-dos cajones de estacionamiento, siendo la cantidad de 01-un árbol (de acuerdo al Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey Art. 92), en caso de incumplimiento de este numeral, se hará acreedor a las sanciones establecidas en el reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey.

Imagen Urbana

23. En caso de anuncio deberá ser de tipo adosado al edificio (categoría B subtipo 1,2 ó 4), para cumplir con el Reglamento de Anuncios del Municipio de Monterrey Art. 16 incisos e) y f) Art. 24 incisos a) y b) y c), Art. 25, 26, 27 y 30 y contar con previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

24. No podrá rentar, arrendar o subarrendar el predio para la instalación de anuncios ajenos al establecimiento.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento al propietario, ocupante o interesado, que en el caso de incumplir con las condiciones, lineamientos o requerimientos referentes y competentes de esta Autoridad Municipal se procederá a la aplicación de las sanciones y medidas de seguridad contenidas en la ley de la materia.

TERCERO: La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el tercer párrafo del artículo 295 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

CUARTO: Las Licencias de Uso de Suelo y Uso de Edificación perderán su vigencia si dentro del término de 03-tres años no se ejerce el derecho por ella conferido, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición; lo anterior de acuerdo con los artículos 285 y 296 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

QUINTO: Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apercebir a los interesados en términos del artículo 344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, en vigor, el cual establece que: Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes: I. Cuando se descubra que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya un proyecto diferente al autorizado; o III. Cuando para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente dicte el acto en contravención a alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se haya emitido por autoridad incompetente.

SEXTO: Que con fundamento en el artículo 402 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, responsivas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; y con el apercebimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 y 387 para al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

SEPTIMO: Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaría.- Así Administrativamente actuando lo firman los C. C. Secretario y Director de Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey Nuevo León.

LIC. LUIS HORACIO BORTONI VÁZQUEZ
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ
DIRECTOR DE CONTROL URBANO

SCS/AEDC/jerc

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse _____ siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del _____

EL C. NOTIFICADOR
NOMBRE _____

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.
NOMBRE _____

FIRMA _____
No. DE GAFETE _____

FIRMA _____



